

Constancia secretarial: Manizales, diecinueve (19) de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el Masora allego respuesta al requerimiento del Despacho, sin embargo, la Agencia Nacional de Tierras no ha dado respuesta.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de enero de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por Fernando Castrillón Sánchez contra Luz Marina Holguín Chica y Yennifer Vanegas Holguín, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00582-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio allegado por el Masora como gestor catastral de Manizales mediante el cual dan respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

Sin embargo, conforme con la constancia secretarial, se evidencia que la Agencia Nacional de Tierras no ha dado respuesta al requerimiento realizado por el Despacho en el auto del 17 de noviembre de 2022 y notificado mediante oficio del 29 de noviembre de 2022; así las cosas, se requerirá nuevamente la Agencia Nacional de Tierras para que en el término de diez (10) días hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Por último, se precisa a la parte demandante que la respuesta de las entidades a que deben constar en el proceso de pertenencia conforme con el artículo 275 del Código General del Proceso son de cardinal importancia, pues con estas se busca evitar futuras nulidades o sentencias inhibitorias. Ahora bien, antes que endilgar mora en el transcurso de 11 meses debe revisar cada una de las actuaciones realizadas en el expediente durante el año 2022, donde se evidencia la gestión del despacho. Por tanto, se le recuerda a la parte actora que también puede realizar directamente gestiones antes las entidades para agilizar el trámite, y obtener una pronta respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9d48f1cfcb09717416ec4161afb2897f438b015e278dad909c5b3b8a207e0**

Documento generado en 19/01/2023 03:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>